

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través de este documento presenta respuesta a las observaciones recibidas respecto del proyecto de pliego de condiciones, publicado el 07 de Julio de 2015, correspondiente al Proceso de Convocatoria Pública CP-008-2015, para contratar la Impresión, empaque y entrega al contratista distribuidor del material de examen de la prueba Saber 3°, 5°, 7° y 9° y las pruebas adicionales contempladas para el segundo semestre de 2015: Ascenso Mayores, Ascenso Patrulleros, Inglés Docentes, Ascenso Docentes e ICCS, entre otras, así como el suministro de materiales que conforman los kits de aplicación de estas pruebas y la entrega al contratista distribuidor, con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

### 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

#### Observación No 1.

*“En la página 16 del pliego de condiciones en el numeral 5.9.2 Planta de producción se menciona que la planta deberá estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.; o su área metropolitana, lo cual se contradice con lo estipulado en la página 7 numeral 4.5 Lugar de ejecución el cual reza que el lugar de ejecución del Contrato será Bogotá y los municipios de Cota, Chía, Mosquera, La Calera, Madrid, Soacha, Sopó y Fusa, Con base en lo anterior solicitamos muy respetuosamente que en el numeral 5.9.2 y en el numeral 4.5 del pliego de condiciones se señale que el lugar es la ciudad de Bogotá D.C., por las razones que indicamos a continuación.”*

#### Respuesta.

Se acepta la observación, se modificará el numeral 5.9.2., mediante adenda.

#### Observación No. 2.

*“En la página 7 numeral 4.5 Lugar de ejecución el cual reza que el lugar de ejecución del Contrato será Bogotá y los municipios de Cota, Chía, Mosquera La Calera, Madrid, Soacha, Sopó y Funza, No se señalan las razones por las cuales se involucran estos 8 municipios, lo cual es absolutamente extraño en este tipo de convocatorias en donde históricamente el ICFES aduciendo motivos de seguridad jamás había permitido un lugar distinto de ejecución que no fuera la ciudad de Bogotá. Por tanto nos permitimos manifestar que el tener planta de producción y empaque en estos sitios implica afectación de la productividad y lo mas de delicado afectación en el tema de seguridad por lo tanto esto estaría en contravía de las exigencias de seguridad ya que no es lo mismo producir y empacar en un área en la ciudad de Bogotá muy diferente a transporta material hacia las afueras de Bogotá por lo tanto solicitamos que el sitio de producción y empaque sea Bogotá tal y como se ha exigido en todas las anteriores convocatorias. De persistir el ICFES en permitir la ejecución del contrato en Municipios aledaños a la ciudad, de antemano manifestamos nuestro total rechazo a dicha iniciativa y advertimos las eventuales dificultades que tal situación provocarla en el adecuado desarrollo del contrato.”*

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL  
PLIEGO DE CONDICIONES DEL  
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CP-008-2015**



**Respuesta.**

No se acepta la observación. El permitir que se tengan plantas en otros municipios aledaños a la ciudad de Bogotá permite la pluralidad de oferentes. Sobre la preocupación del observante respecto de las condiciones de seguridad, las mismas deberán ser implementadas para que las pruebas cumplan con los protocolos de seguridad establecidos por el ICFES. Sobre la advertencia de las dificultades en el desarrollo del contrato de permitir que la planta para la impresión este en alguno de los municipios mencionados en el pliego no es posible pronunciarnos, pues de lo escrito no puede desprenderse a qué se refiere.

**Observaciones No. 3.**

*“Dando alcance a la página 23 del pliego de condiciones numeral 6.6 Factor Económico en el cual se manifiesta que para realizar la evaluación se tomará el valor registrado en la hoja de resumen del Formato No. 9 Oferta económica — Resumen total oferta económica, pero el número de formato 9 corresponde es al de personal de supervisión, sírvase corregir el número de formato.”*

**Respuesta.**

Se acepta la observación y se modificara mediante adenda, en el sentido que la oferta económica se encuentra contenida en el formato No 7.

**Observaciones No. 4.**

*“Solicitamos que en el formato No, 7 Oferta Económica se habilite en las pestañas de materiales de kits y resumen total de la oferta las celdas donde se escribe el Nombre del Representante legal ya que se encuentran protegidas y no permiten el diligenciamiento.”*

**Respuesta.**

Se acepta la observación, se modificará el formato y se publicara nuevamente.

**Observación No. 5.**

*“Dando alcance a la página 18 del pliego de condiciones numeral 5.9.6 Equipo de Trabajo solicitamos que para el perfil de Gerente de Proyecto se incluyan las especializaciones o maestrías en las áreas de administración, gerencia estratégica. Alta gerencia y ciencias económicas ya que estas maestrías o especializaciones permiten cumplir con la exigencia de un proyecto de alto impacto como es el ICFES.”*

**Repuesta.**

Se acepta la observación, y los perfiles serán modificados mediante adenda.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL  
PLIEGO DE CONDICIONES DEL  
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CP-008-2015**



**Observación No. 6.**

*“Dando alcance a la página 18 del pliego de condiciones numeral 5.9.6 Equipo de Trabajo solicitamos que para el perfil de Coordinador de Calidad se incluya la rama de Ingeniería Química ya que las empresas del sector de artes gráficas incluyen también la profesión de Ingeniero químico en sus procesos productivos, por lo tanto se requiere ampliar el perfil como opción para Coordinador de calidad.”*

**Respuesta.**

Se acepta la observación, y los perfiles serán modificados mediante adenda.

**Observación No. 7.**

*“En la página 20 del pliego de condiciones numeral 6.1 Menor tiempo de producción solicitamos que se indique a qué tipo de prueba se refiere para ofertar el número de días inferior al máximo habilitante porque en el objeto del contrato menciona pruebas saber, 3°, 5°, 7° y 9' y las pruebas adicionales contempladas para el segundo semestre de 2015. Ascenso Mayores, Ascenso Patrulleros, Inglés Docentes, Ascenso Docentes e ICCS, entre otras, por favor aclarar...”*

**Respuesta.**

La prueba a la que se hacer refiere el numeral 6.1 corresponde a los tiempos de producción y empaque de la prueba Saber 3579. Se modificará mediante adenda.

**Observación No. 8.**

*“En la página 23 numeral 6.5 Apoyo a la Industria Nacional en la tabla de calificación de este ítem se menciona que el 100% del personal propuesto para la ejecución de los servicios de distribución es colombiano solicitamos sea corregido este párrafo ya el personal que se ofertará es para prestar el servicio de impresión.”*

**Respuesta.**

Se acepta la observación, y se modificara mediante adenda.

**Observación No. 9.**

*“En la página 59 del anexo técnico solicitan el alistamiento de los impresos que contienen la carpeta del delegado y el sobre de manila por sitio de aplicación. Deberá ser realizado por el contratista de impresión y entregado al contratista de distribución, de acuerdo a las especificaciones entregadas por el ICFES, es importante precisar en qué consiste el alistamiento ya que si bien la responsabilidad del contratista de impresión es imprimir y entregar completo en que consiste el alistamiento que están solicitando ya que en la oferta económica no aparece un ítem para facturar esto servicio de alistamiento de material de kits. Realizar el alistamiento de los ítems en la carpeta del delegado y sobre de manila implica una asignación de personal para este alistamiento servicio que tiene un costo que debe ser alistamiento y ordenamiento de carpeta del delegado y sobre de manila y este*

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL  
PLIEGO DE CONDICIONES DEL  
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CP-008-2015**



*Ítem no está incluido en la Oferta económica, no nos queda claro como el pliego solicita un servicio y no lo especifica en la oferta económica por favor sírvase incluirlo en la oferta económica o de lo contrario corregir en el anexo técnico que será responsabilidad del proveedor de impresión imprimir y entregar completo excluyendo el alistamiento de carpeta del delegado y el sobre de manila por sitio de aplicación.”*

**Respuesta.**

Se aclara al observador que la actividad de “allistamiento” consiste en la preparación, conteo, organización del material de kits que debe hacer el operador de impresión para ser entregado al operador de distribución de acuerdo a los pedidos y condiciones establecidos en el anexo técnico para cada prueba.

**Observación No. 10.**

*“Teniendo en cuenta el Artículo 478 del Estatuto Tributario es importante saber si el ICFES tramitará el ISSN o el ISBN para que el material impreso esté exento de IVA. En las respuestas a observaciones del proyecto de pliego de condiciones el ICFES manifestó que realizaría el estudio técnico del asunto pero en el pliego definitivo no se visualiza ninguna acción al respecto, Por tanto se reitera se haga claridad al respecto.”*

**Respuesta.**

El ICFES no ha tramitado ISSN o ISBN para el material de examen, y en las consultas que se hicieron al respecto este material no tiene las características del material descrito en el artículo 2 y siguientes de la Ley 98 de 1993

**Observación No. 11.**

*“Teniendo en cuenta la página No. 7 Generalidades de las aplicaciones tabla No, " Fechas de la aplicación aparecen seis (6) pruebas y teniendo en cuenta el formato No. 7 oferta económica se evidencia la ausencia de las tablas económicas para las pruebas ascenso patrulleros, inglés docentes, Policía mayores, ICCS y ascenso docentes, por favor generar el respectivo formato de oferta económica para estas pruebas ya que los volúmenes a producir y características son diferentes y esto hace que á entrada a máquina y los diferentes procesos de cada prueba se manejen de manera independiente esto con base en las fechas de aplicación estipuladas por el ICFES, por lo tanto para cada prueba debe existir un formato de oferta económica ya que los archivos de cada prueba son diferentes a pesar que las características puedan ser similares y además se producen en diferentes fechas”*

**Respuesta.**

Se aclara al observador que no existe una tabla de oferta económica para cada prueba, el Formato No. 7 Oferta Económica, contiene los valores para la totalidad de las pruebas, y las cantidades presentadas en el mismo formato, incluye la totalidad de material de examen a imprimir estimado para todas las pruebas.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL  
PLIEGO DE CONDICIONES DEL  
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CP-008-2015**



El contratista adjudicatario de esta convocatoria debe mantener los precios ofertados en el formato económico para todas las pruebas objeto de este contrato.

**Observación No. 12.**

*“En á página 7 del anexo técnico numeral 1 Generalidades de las aplicaciones en la tabla No. 1 Fechas de aplicación se mencionan unas cantidades de pruebas a imprimir pero estas no coinciden con las cantidades reflejadas en el formato No. 7 Oferta Económica, por favor aclarar las cantidades reales.”*

**Respuesta.**

Se acepta la observación, y modificará el anexo técnico mediante adenda.

**Observación No. 13.**

*“En el formato No. 7 Oferta económica solicitamos que por favor nos aclaren porque hubo una disminución en las cantidades del ítem No. 10 Impresión y Personalización de Hojas de Respuestas Tipo 1 hasta con cuatro cambios ya que en el formato de oferta económica que acompañaba el proyecto de pliego de condiciones se solicitaba la cantidad de 1.596.960 y en el formato que acompaña el pliego de condiciones definitivo solicitan cotizar 134.000, por favor sírvase aclarar.”*

**Respuesta.**

El cambio obedece a la revisión que hizo el ICFES de las cantidades estimadas, que requiere el Instituto.

**Observación No. 14.**

*“Teniendo en cuenta la tabla No. 8 Cuadernillo cosido que se encuentra en la página 18 del anexo técnico en el cual se especifica las características que aplica para los cuadernillos para las pruebas 3°, 5°, 7° y 9° e ICCS se debe entender que el contenido que corresponde a dichas pruebas es el mismo, por favor sírvase aclarar.”*

**Respuesta.**

Se aclara al observador que las características técnicas de los cuadernillos cosidos de estas dos pruebas son similares, por esta razón en la tabla 8 del anexo técnico se agruparon. El contenido de cada cuadernillo es diferente.

**Observación No. 15.**

*“Teniendo en cuenta la tabla No. 15 Especificaciones Hojas de respuesta tipo 1 que se encuentra en la página 22 del anexo técnico en el cual se especifica las características que aplica para las hojas de respuestas para las pruebas de Ascenso Mayores, Ascenso Patrulleros e Inglés Docentes se debe entender que el contenido que corresponde a dichas pruebas es el mismo, por favor sírvase aclarar.”*

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL  
PLIEGO DE CONDICIONES DEL  
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CP-008-2015**



**Respuesta.**

Se aclara al observador que las características técnicas de las hojas de respuestas de estas pruebas para el proceso de impresión son similares, por esta razón en la tabla 15 del anexo técnico se agruparon. El contenido de cada hoja de respuesta es diferente, para cada prueba.

**Observación No. 16.**

*“En la minuta del contrato CLÁUSULA QUINTA- PENAL DE APREMIO, (Página 8 de la minuta) se solicita por tercera vez al ICFES modificar su contenido en el sentido de que el porcentaje allí señalado (0.5%) sea RECONSIDERADO por cuanto a nuestro sentir el 0.5% por penal de apremio es absolutamente desproporcionado ante un eventual incumplimiento parcial, por tanto se sugiere muy respetuosamente que se consigne dicha cifra como se ha hecho en contratos anteriores por ejemplo Contrato de prestación de servicios No. 304 — 2013 suscrito entre el ICFES y nuestra Empresa. Por otra parte, se solicita que este valor sea sobre el valor de la parte incumplida y no del valor total del contrato como se señala en el pliego, en aras del cumplimiento del principio de equidad y proporcionalidad en las sanciones y apremios, por cuanto no tiene sentido sancionar sobre obligaciones ya cumplidas u obligaciones por cumplir, De no ser posible dicha reconsideración solicitamos una explicación con el respectivo soporte jurídico del cambio tan abrupto de 0.1% a 0.5%, la cual hasta el momento no ha sido proporcionada, dado que simplemente el ICFES se ha limitado a señalar que “no se acepta la observación”. ”*

**Respuesta:**

No se acepta la observación. El incumplimiento parcial no se contempla en esta cláusula, la cláusula en comento se refiere al retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas. De otro lado la cláusula contempla como porcentaje máximo el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**Observación No. 17.**

*“Dando alcance a los numerales 1 y 2 del presente documento Panamericana Formas e Impresos S,A; solicita comedidamente al ICFES, explicar las razones técnicas y jurídicas de ampliar el área de cobertura del lugar de ejecución del contrato hacia los municipios aledaños a la ciudad de Bogotá.”*

**Respuesta.**

Remitirse a la respuesta número 2.

**Observación No. 18:**

*“Solicitamos que para este proceso licitatorio se incluya la licencia de comunicaciones ya que la empresa que preste el servicio de seguridad deberá emplear medios tecnológicos y de comunicación necesaria para la correcta prestación del servicio y de acuerdo con estándares y protocolos de seguridad exigidos por el ICFES se debe contar con esta certificación.”*

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL  
PLIEGO DE CONDICIONES DEL  
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CP-008-2015**



**Respuesta.**

Se acepta la observación, y se modificará mediante adenda.

**Observación No. 19.**

*“En la página 20 del pliego de condiciones numeral 5.9.6 Equipo de trabajo se expone el siguiente requerimiento: La experiencia profesional del personal con estudios en las ramas de la ingeniería o ramas auxiliares, será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 842 de 2003, para este caso deberá allegar copia de la matrícula profesional. Haciendo referencia a la respuesta dada para esta solicitud en licitaciones pasadas se debe entender que los profesionales de Ingeniería que antes de esta fecha no estuvieran obligados a tener Tarjeta Profesional su experiencia se contabilizarán a partir de la obtención de su título universitario. Por favor sírvase aclarar”*

**Respuesta.**

Se aclara al observante, que para el ejercicio de empleos públicos, la experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, de acuerdo a lo manifestado en el Concepto No. 1.910 del 17 de julio de 2008, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado.

**2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR THOMAS GREG AND SONS**

**Observación No. 1.**

*“En el numeral 7.1.1 (Página 26, líneas 11 y 12) aparece el siguiente texto “los proponentes deben presentar ofertas por escrito **acompañadas de los formatos que se relacionan a continuación junto con el anexo técnico** (...)”. Comendidamente solicitamos se elimine este requisito toda vez que con la presentación de la propuesta implícitamente se acepta el anexo técnico”*

**Respuesta.**

Se acepta la observación y se modificará mediante adenda.

**Observación No. 2.**

*“Si bien el literal c del numeral 5.8.1 (línea 48, página 13) del Pliego de Condiciones Definitivo estableció que “En casos de proponentes plurales, la capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma ponderada de los rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de sus integrantes que concurra a su acreditación, en proporción a su respectiva participación en lo asociación de que se trate, que no puede ser inferior al veinte por ciento (20%).”, el inciso segundo del numeral 5.8.5.4 (página 15, línea 30) señaló que “En caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal, o por un consorcio, los estados financieros de sus integrantes se evaluarán en forma independiente.”*

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL  
PLIEGO DE CONDICIONES DEL  
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CP-008-2015**



**Respuesta.**

El observador confunde la forma como se obtendrá la capacidad financiera de los proponentes plurales del literal c) del numeral 5.8.1 y el estudio de los estados financieros de los miembros de un proponente plural del numeral 5.8.5.4. De una lectura detenida del literal c) se puede establecer que se determina la capacidad del resultado de la suma ponderada de los rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de los integrantes del proponente plural. Los estados financieros son los que se evalúan en forma independiente.

**Observación No. 3.**

*“Si bien en las respuestas a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones se señaló que, dado que Bogotá no estaba declarada como área metropolitana se aclararía que la Planta de producción quedaría en algunos municipios determinados, ésta información no quedó establecida así en el Pliego definitivo. Por lo anterior solicitamos nuevamente aclarar el numeral 5.9.2 del Pliego de condiciones (Página 16, línea 26).”*

**Respuesta:**

Se acepta la observación y se modificara mediante adenda.

**Observación No. 4.**

*“De acuerdo con el numeral 5.6.1.1.1. del pliego de condiciones, (página 10, líneas 41 a 47), el proponente debe declarar bajo juramento "No encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, **y compromiso irrevocable de renunciar a su oferta - a ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita del ICFES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto, circunstancia que se hará constar también en el respectivo contrato**" (Resaltado fuera del texto original). Al respecto, solicitamos aclarar el aparte en negrilla y subrayado en el sentido de indicar que el compromiso irrevocable del proponente corresponde a **NO** renunciar a su oferta.”*

**Respuesta:**

Se acepta la observación y se modificará mediante adenda.

**Observación No. 5.**

*“Solicitamos amablemente aclarar el numeral 5.6. del pliego de condiciones, (página 10, líneas 36 a 54 y página 11, líneas 1 a 21) en el sentido de informar si la información contenida en los sub-numerales 5.6.2 y 5.6.3 puede incluirse en la misma declaración juramentada a que se refiere el numeral 5.6.1.”*

**Respuesta.**

Se aclara al observante que si se puede incluir la información en la misma certificación.



**Observación No. 6.**

*“Así mismo, se solicita corregir la numeración correspondiente al ítem 5.6.1 (página 10, líneas 41 a 54 y página 11, líneas 1 a 10) del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que los numerales 5.6.1.1.1, 5.6.1.1.2 y 5.6.1.1.3, corresponden en realidad a los numerales 5.6.1.1, 5.6.1.1.2 y 5.6.1.1.3 respectivamente. Adicionalmente, en caso que proceda la inclusión de la información relacionada en los numerales 5.6.2 y 5.6.3. (Página 11, líneas 11 a 21) en la declaración juramentada a que se refiere el numeral 5.6.1., solicitamos efectuar la corrección de la numeración de mencionados ítems.”*

**Respuesta:**

Se acepta la observación, se modificará la numeración mediante adenda.

**Observación No. 7.**

*“En concordancia con el párrafo del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, las entidades públicas tienen prohibición de "exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación". En este orden de ideas, solicitamos modificar el numeral 5.7, (líneas 9 a 12, página 13) en el sentido de indicar expresamente que cuando el proponente pretenda acreditar experiencia en contratos ejecutados por el ICFES, bastará con la indicación del referido contrato, en el entendido que el ICFES cuenta con la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.”*

**Respuesta:**

Se acepta la observación, se modificará lo requerido mediante adenda.

**Observación No. 8.**

*“La calificación del contratista descrita en las líneas 40 a 42 de la página 12 del pliego de condiciones señala que "...en el caso de certificaciones expedidas por el ICFES, deberá tener una puntuación igual o mayor al ochenta y cinco (85%)". No obstante lo anterior, el ICFES no sólo expide certificados con un porcentaje de evaluación sino con calificaciones de regular, buena o excelente. Así las cosas, solicitamos de manera respetuosa precisar que para las certificaciones del ICFES también valen otro tipo de calificaciones.”*

**Respuesta.**

Se acepta la observación, se modificará mediante adenda.

**Observación No. 9.**

*“En relación con el numeral 5.9.2 (página 16, líneas 48 a 51 y página 17, líneas 1 y 2), solicitamos eliminar el requisito que señala que no se admiten bodegas que se tengan en comodato precario. Lo anterior por cuanto no hay diferencia material entre un contrato de comodato precario y un contrato de arrendamiento, la única supuesta diferencia jurídica es que en el comodato precario se puede solicitar la restitución del bien en cualquier momento, sin embargo, en contratos de arrendamiento, esta situación puede ocurrir de igual forma.”*

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL  
PLIEGO DE CONDICIONES DEL  
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CP-008-2015**



**Respuesta.**

No se accede a la solicitud. La diferencia material entre los contratos de comodato y arrendamiento está dada en que el uno es un contrato real y el otro consensual, entre otras diferencias. Para el caso que nos ocupa, el comodato precario no ofrece las condiciones de seguridad que requiere la entidad para la ejecución de este contrato. La normatividad comercial concede al arrendatario de locales comerciales una protección especial consistente en derecho a la renovación del contrato, cuando el arrendatario haya ocupado no menos de dos años consecutivos el inmueble destinado a local comercial con el mismo establecimiento de comercio; a menos que:

- 1) El arrendatario haya incumplido el contrato.
- 2) El arrendador necesite el local para su propia habitación o empresa.
- 3) El inmueble deba ser reconstruido o reparado con obras necesarias que no pueden ejecutarse sin la entrega o desocupación, o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva.

**Observación No. 10:**

*"De acuerdo con el numeral 6.2 (Líneas 1 a 3 página 22) del pliego de condiciones, "Este ofrecimiento deberá presentarse con la carta de compromiso, de las personas ofertadas la cual expresen de manera inequívoca que de ser adjudicatarios del presente proceso contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual." Al respecto solicitamos se informe si adicionalmente a las cartas de compromiso, los proponentes deben remitir las hojas de vida con los soportes del personal para supervisión adicional que acrediten el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 6.2. Del pliego de condiciones."*

**Respuesta:**

El pliego no solicita aportar hojas de vida, únicamente la carta compromiso.

**Observación No. 11**

*"De acuerdo con el numeral 6.4 del pliego de condiciones, página 24, líneas 99 a 11, "Las ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el presente pliego de condiciones, cualquier alteración a los Formatos indicados por el ICFES para la presentación de las ofertas, será causal de rechazo". Sobre este punto, solicitamos aclarar que no se considera una alteración de los formatos la supresión de los logos o símbolos del ICFES, así como el diligenciamiento de los espacios en blanco de los formatos y anexos, introducir cambios en los espacios dispuestos para ser diligenciados por los oferentes, o, las modificaciones de forma."*

-

**Respuesta.**

No se entiende el cuestionamiento del observante. Parece traído de los cabellos que se piense que diligenciar el formato que tiene como fin su diligenciamiento, pueda interpretarse como una alteración. Suprimir cualquier elemento del formato, incluso sus logos o símbolos, así como introducir cambios en los espacios dispuestos para ser diligenciados se consideran una alteración, que será causal de rechazo.

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL  
PLIEGO DE CONDICIONES DEL  
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CP-008-2015**



El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define así las palabras diligenciar y alterar:

*“Diligenciar. Poner los medios necesarios para la el logro de una solicitud. Tramitar un asunto administrativo con constancia escrita de que se hace. Despachar o tramitar un asunto mediante las oportunas diligencias”.*

*“Alterar. Cambiar la esencia o forma de algo. Perturbar, trastornar, inquietar. Enojar, excitar. Estropear, dañar, descomponer”.*

**Observación No. 12:**

*“Solicitamos aclarar la numeración del formato de oferta económica, toda vez que en la página 23 del pliego (línea 26) aparece con un número diferente al de la página 26 (Línea 22).”*

**Respuesta:**

Se acepta la observación, se modificará mediante adenda.

**Observación No.13:**

*“Finalmente, requerimos se indique expresamente en el numeral 2.2. del pliego de condiciones (Página 3, líneas 39 a 44), que en caso que exista incongruencia entre la información contenida en un anexo técnico o formato de la convocatoria pública y la del pliego de condiciones, primará la información contenida en este último.”*

**Respuesta:**

No se acepta la observación. Todos los documentos del proceso de contratación hacen parte integral del pliego de condiciones. De existir incongruencias en los dos documentos, están previstas las etapas para observar y corregir dichos inconvenientes. De persistir aquellos la Entidad tiene la obligación legal de hacer la interpretación más favorable para los interesados en el proceso.